Doctora
OLGA CECILIA HENAO
JUEZA 34 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
SECCION TERCERA
BOGOTÁ D.C.

Radicación	11001333603420190000200
Naturaleza:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes:	CLAUDIA MÓNICA RANGEL CUBIDES JUAN CARLOS BARRAGÁN MÉNDEZ SANTIAGO ANDRÉS BARRAGÁN RANGEL MARÍA NUBIA CUBIDES REYES HÉCTOR JULIO RANGEL GRANDE
Demandados:	DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITO CAPITAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
Asunto:	**CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

CESAR AUGUSTO CANRO QUILAGUY, mayor y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado especial de ENRIQUE WOLFF MARULANDA, mayor de edad y vecino de Bogotá, quien a su vez actúa como representante legal de la sociedad SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A., por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal, atendiendo lo ordenado en el auto de fecha 21 de febrero de 2020, me permito dar contestación al llamamiento en garantía en los siguientes términos:

IDENTIFICACION DEL LLAMADO: Corresponde a la Sociedad comercial de derecho privado denominada SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A., identificada con el N.I.T. 830.111.317-7 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por su Gerente quien ejerce la Representación Legal señor ENRIQUE WOLFF MARULANDA identificado con la cédula de ciudadanía número 16.837.964 expedida en Jamundí (Valle).

APODERADO DEL LLAMADO: **CESAR AUGUSTO CANRO QUILAGUY,** mayor de edad con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.318.397 expedida en Bogotá, abogado con tarjeta profesional número 58.988 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Atendiendo las pretensiones expresadas por el llamante EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. en lo que corresponde a mi mandante me permito manifestar que dentro de este trámite procesal se ha realizado llamamiento en

Carrera 10 Nº 27 – 27 Centro Internacional Tequendama, edificio Bachué Oficina 1006
Telefax: 5660063 – 2840079 Móvil 3108736267 E-mail: gerencia@juridicoscanro.com
Bogotá D.C.

Garantía a la Sociedad AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. de manera tal que en el remoto evento de una condena que implique condena de carácter pecuniario en contra de SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. la misma sea asumida por dicha aseguradora en virtud del contrato de seguro representado con la póliza 1000001 ya aportada al presente proceso.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO:

AL PRIMERO: Este hecho contiene en si varios hechos sobre los cuales nos pronunciaremos de la siguiente manera:

Es cierto que la sociedad SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. para el día en mención prestó los servicios que se mencionan en el lapso dicho y en el trayecto descrito.

Es igualmente cierto que mi SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. celebró ese contrato con TRANSMILENIO S.A.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: No le consta a mi cliente esta afirmación debido a que en su calidad de representante legal no conoció sobre los mismos, adicionalmente tampoco tuvo conocimiento de la ocurrencia del hecho que afirma la demandante por información de alguna autoridad, empleado contratista o cualquier otra persona vinculada con SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A., por lo tanto, el hecho deberá ser demostrado por quien afirma que sucedió, es decir el demandante.

Ahora bien, si es cierto que el contrato 017 de 2003 a que se hace referencia en el hecho primero estaba vigente para el día 6 de noviembre de 2016

AL CUARTO: Es cierto que existe la cláusula en mención y conforme con la misma existe dicha disposición, aunque la interpretación no implica una exoneración plena de las obligaciones que eventualmente existan en cabeza de TRANSMILENIO S.A.

.

AL QUINTO: No es un hecho del llamamiento, es una apreciación jurídica del llamante que adjetiva la situación y le da su propia interpretación, pero que en modo alguno puede implicar aceptación de responsabilidad por parte de SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. hasta tanto no exista una declaración judicial que establezca la exclusiva responsabilidad de mi mandante.

NOTIFICACIONES

Mi mandante señor ENRIQUE WOLFF MARULANDA en su calidad de representante legal de SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. recibirá notificaciones en la Calle 166 No. 16- 11 Piso 2 de la ciudad de Bogotá o a través del email para notificaciones judiciales trodriguez@somos.co

A su vez en mi calidad de apoderado recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 10 Nº 27 – 27 Edificio Bachué Oficina 1006 Centro Internacional

Carrera 10 Nº 27 – 27 Centro Internacional Tequendama, edificio Bachué Oficina 1006
Telefax: 5660063 – 2840079 Móvil 3108736267 E-mail: gerencia@juridicoscanro.com
Bogotá D.C.

Tequendama de Bogotá D.C., en la secretaria del Juzgado o en mi dirección de email gerencia@juridicoscanro.com

En los anteriores términos dejo contestado el llamamiento en oportunidad,

Atentamente,

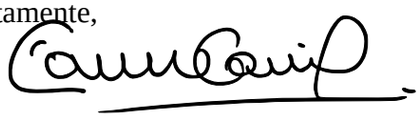

CESAR AUGUSTO CANRO QUILAGUY
C.C. Nº 79.318.397 de Bogotá
T.P. Nº 58.988 expedida C.S.J.

Carrera 10 Nº 27 – 27 Centro Internacional Tequendama, edificio Bachué Oficina 1006
Telefax: 5660063 – 2840079 Móvil 3108736267 E-mail: gerencia@juridicoscanro.com
Bogotá D.C.